

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 644-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Juan Aristides Taveras Guzmán.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 644-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Cincuenta Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, a favor del señor **JUAN ARISTIDES TAVERAS GUZMAN**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0170488-0.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 645-04 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado Dominicano a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 645-04

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a las siguientes personas:

- 1.- ELIGIO TOMAS TAVAREZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0458206-9, con una pensión del Estado de RD\$9,405.00, (nueve mil cuatrocientos cinco pesos con 00/100).
- 2.- RAMON GUERRERO, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0413187-5, con una pensión del Estado de RD\$4,283.46, (cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos con 46/100).
- 3.- RAFAEL RODRIGUEZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0075493-6, con una pensión del Estado de RD\$7,315.00, (siete mil trescientos quince pesos con 00/100).